

Julio Andrés Galeano Pareja (E)
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No.058

Rad. 2021-00258-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, en el presente proceso de Sucesión Intestada del causante VICTOR MANUEL PEREZ BETANCUR, promovido por sus hermanos los señores GERARDO ARTURO PEREZ BETANCUR, CARMEN DIONICIA PEREZ BETANCUR, CRUZ ELENA PEREZ BETANCUR y MARIA ADIELA PEREZ BETANCUR, , a través de apoderado judicial la señora MONICA ANDREA PEREZ QUINTERO; solicita se le reconozca como heredera, al ser hija del señor HECTOR HERNAN PEREZ BETANCUR hermano del causante; si bien se allegó registro civil de nacimiento en el cual se observa el parentesco, no se adjuntó registro civil de defunción del señor Héctor Hernán Pérez Betancur.

De igual manera, agréguese. y póngase en conocimiento de las partes, la siguiente comunicación:

- Comunicado 115272555-374 del 11 de febrero de 2022, allegado por parte de la dirección de impuestos y aduanas nacionales.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E

1º-) ABSTENERSE de reconocer a la señora MONICA ANDREA PEREZ QUINTERO como heredera dentro del presente proceso, hasta tanto no allegue el registro civil de defunción del señor Héctor Hernán Pérez Betancur.

2º-) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado DIEGO HERNANDEZ RAMIREZ, portador de la T.P. No 30.315. del C.S.J., como apoderado judicial de la señora MONICA ANDREA PEREZ QUINTERO, en la forma y términos del poder conferido.

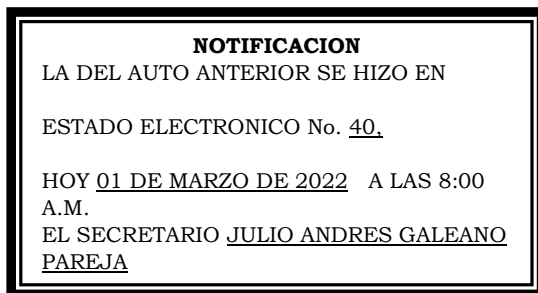
3º-) Agréguese y póngase en conocimiento los oficios o comunicaciones emitidas por la dirección de impuestos y aduanas nacionales "DIAN".

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6f79b5833ea7310ebafe38f751eb8f200f55cc55b72b7511fcb0fdd680f378**

Documento generado en 28/02/2022 02:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>